

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA CIVIL – FAMILIA
DESPACHO SEIS (06) CIVIL - FAMILIA

Barranquilla, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que efectivamente dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, instaurado por el señor ENRIQUE RAFAEL DE LA OSSA PALENCIA contra los señores LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS, LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO y ROSAURA PIÑEROS CAMARGO en calidad de Herederos determinados del señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y PERSONAS INDETERMINADAS, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Así mismo, teniendo en cuenta los artículos 169 y 170 del C.G.P., la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

SEGUNDO: DE OFICIO, decrétense las siguientes pruebas:

2.1.- OFICIAR al DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA – ATLANTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, con el fin de que se sirvan remitir al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente digital o copia que deberá ser remitida a la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla, situada en la Carrera 45 No. 44-12, Primer Piso de la ciudad de Barranquilla, del expediente contentivo de la solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en relación con el derecho de posesión sobre el predio denominado “Villa Blanca” ubicado en zona rural del Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, No. Consecutivo 1740033, presentada por el señor PIÑEROS CAMARGO RAMIRO, con C.C. 79204428, que culminó con la Resolución No. 0367 del 20 de septiembre de 2016.-

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-03-014-2007-00267-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.482.-

2.2.- TÉNGASE como prueba documental la Resolución No. 0367 del 20 de septiembre de 2016, expedida por la Dra. ELLA CECILIA DEL CASTILLO PEREZ, DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA – ATLANTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, en el expediente digital, cuaderno de segunda instancia, folio 03.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0760970739f350688b027b82116b26bd2b322a88ad584111a34c86a206c50d**

Documento generado en 15/06/2023 02:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>